

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00282** de JEYSON ARNEDO ALCIRA en contra de LA PENELA COLOMBIA S.A.S. remitida por reparto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

1. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 4º del art. 6 del dto. Leg. 806 de 2020, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva por medio de correo electrónico o envío físico

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., lo siguiente:

2. los hechos N° 2, deberá sepáralos toda vez que expone varias situaciones fácticas dentro de un mismo hecho.
3. los hechos N° 13, 34, contiene consideraciones subjetivas las cuales deberá replantear.

Ahora bien, respecto la solicitud obrante a folio 76 y 77 del expediente digital de la demanda en cuanto al decreto de medidas cautelares dispuestas en el art. 85 a C.P.T Y DE LA S.S., se resolverá una vez la parte actora subsane la demanda.

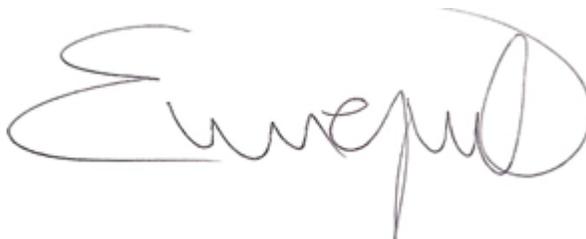
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **CARLOS GUILLERMO ZULUAGA RAMOS** identificado con C.C. N°80.027.939 y T.P. N° 267.769 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, para los efectos y fines del poder allegado a folio 58 de los anexos del exp. Digital de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 9 FIJADO HOY 2 de febrero de 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria